

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Texto Actual	Texto sugerido	Comentarios/Fuentes
<p><b>Antecedentes</b></p> <p>a) Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, celebrada en Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014.</p> <p>b) Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014.</p> <p>c) Guía Operativa para el Funcionamiento de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS.</p>	<p><b>Antecedentes</b></p> <p>a) Resolución de creación adoptada por la X Asamblea General de la OLACEFS del 24 de noviembre de 2001, celebrada en Brasilia, Brasil.</p> <p>b) Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, celebrada en Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014.</p> <p>c) Reglamento de la Carta Constitutiva de la OLACEFS aprobada en la XXII Asamblea General, Brasil 2012, con las modificaciones introducidas por la XXIV Asamblea General, Perú 2014.</p> <p>d) Guía Operativa para el Funcionamiento de Comités y Comisiones de la OLACEFS.</p>	<p><u>Sugerencia del CER:</u></p> <p>Incluir la resolución de creación de la CEDEIR.</p> <p><b>b. Resolución de creación adoptada por la X Asamblea General de la OLACEFS del 24 de noviembre de 2001, celebrada en Brasilia, Brasil.</b></p>
<p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>De las Disposiciones Generales</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I</b></p> <p><b>Disposiciones Generales</b></p>	<p><u>Sugerencia del CER</u></p> <p>Omitir la palabras precedentes <b>“De las”</b></p>
<p><b>CAPÍTULO II</b></p> <p><b>De los Objetivos de la Comisión</b></p>		<p><u>Sugerencia del CER</u></p> <p>No consignar como Capítulo II</p>
<p><b>Artículo 2. Objetivo General.</b>  Propiciar y promover el desarrollo de la Organización y sus miembros, en materia de Evaluación del Desempeño, Gestión Estratégica y su Control.</p>	<p><b>Artículo 2. Objetivo General.</b>  La CEDEIR tiene como objetivo general propiciar y promover el desarrollo de la Organización y sus miembros, en materia de Evaluación del Desempeño, Gestión Estratégica y su Control.</p>	<p><u>Sugerencia del CER</u></p> <p>Consignar <b>“La CEDEIR tiene como objetivo general”</b> previo al objetivo general.</p>

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 3. Objetivos Específicos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar y aplicar metodologías y estrategias para la evaluación del desempeño y la gestión estratégica y ponerlas a disposición de la OLACEFS.</li> <li>b) Promover la implementación de metodologías de evaluación de desempeño en la Organización y sus miembros que lo requieran.</li> <li>c) Monitorear y evaluar el uso o aplicación de las metodologías y estrategias propuestas.</li> <li>d) Sensibilizar y difundir los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas en la región.</li> <li>e) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con otras organizaciones internacionales.</li> </ul>	<p><b>Artículo 3. Objetivos Específicos.</b></p> <p>Son objetivos específicos de la CEDEIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar y aplicar metodologías y estrategias para la evaluación del desempeño y la gestión estratégica y ponerlas a disposición de la OLACEFS.</li> <li>b) Promover la implementación de metodologías de evaluación de desempeño en la Organización y sus miembros que lo requieran.</li> <li>c) Monitorear y evaluar el uso o aplicación de las metodologías y estrategias propuestas.</li> <li>d) Sensibilizar y difundir los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas en la región.</li> <li>e) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con otras organizaciones internacionales</li> </ul>	<p><u>Sugerencia del CER</u></p> <p>Consignar una línea precedente.</p> <p style="color: red;"><b>Son objetivos específicos de la CEDEIR:</b></p>
<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>Enfoques metodológicos</b></p>		

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 4. Alcance y Líneas de Trabajo.</b> La labor de la CEDEIR comprende las siguientes líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Promover y apoyar la aplicación del marco de medición del Desempeño de las EFS (MMD) de la INTOSAI, así como realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación de los Planes de acción derivados de las evaluaciones MMD que se realicen en la región.</li> <li>b) Identificar y/o desarrollar herramientas de medición para el control externo referidas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la región con base en los estándares y buenas prácticas internacionales.</li> <li>c) Promover y apoyar la formulación y aplicación de otras herramientas para la medición del desempeño.</li> <li>d) Explorar nuevas metodologías y herramientas para el control de gestión en las EFS.</li> <li>e) Otras iniciativas vinculadas al mandato de la comisión.</li> </ul>	<p><b>Artículo 4. Funciones de la Comisión.</b> Son funciones de la Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Generar toda clase de iniciativas que conlleven mejoras en la Organización y sus miembros, en el ámbito de sus competencias.</li> <li>b) Elaborar el POA, con los objetivos, tareas, responsables y presupuesto solicitado, según los formatos y tiempos que para estos efectos defina la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>c) Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo considerando las directrices y observaciones tanto de la Asamblea General, del Consejo Directivo, y las sugerencias que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>d) Elaborar el Informe Anual de Actividades y, cuando sea solicitado, ponerlo a disposición de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.</li> <li>e) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva el material actualizado de las labores ejecutadas para ser publicado en el Portal Web OLACEFS.</li> <li>f) Promover y difundir la labor del Comité y/o Comisión dentro de la OLACEFS, entre organizaciones afines a sus temáticas, académicos u otros, como también en la comunidad internacional.</li> <li>g) Participar y mantener las coordinaciones que correspondan según lo solicitado por el Consejo Directivo, Presidencia y Secretaría Ejecutiva.</li> <li>h) Propender a la realización de trabajos conjuntos con otras Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, a fin de lograr abordajes integrados que potencien los resultados esperados, según sea el caso</li> </ul>	
--	--	--

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 5. Herramientas y medios.</b> Para el logro de sus objetivos, la CEDEIR empleará, entre otros, los siguientes métodos o instrumentos: encuestas, comparaciones, foros, webinarios, seminarios, talleres, publicaciones, teleconferencias, videoconferencias y otros medios que se requieran. .</p>	<p><b>Artículo 5. De la Membresía.</b> Podrán ser miembros de la CEDEIR los miembros de la Organización que lo soliciten, por escrito, ante la Presidencia de la Comisión.</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 7, con previa modificación (subrayada en rojo).</p> <p><b>(Anterior) Artículo 7. Miembros.</b> Podrán ser miembros de la CEDEIR los miembros de la Organización que lo soliciten, <del>sin límite de número. Para tal fin deberán manifestar su interés por escrito</del> a la Presidencia de la Comisión.<sup>1</sup></p>
<p><b>Artículo 6. Productos y/o resultados esperados.</b> La CEDEIR, en concordancia al marco normativo vigente de OLACEFS, guiará sus acciones para alcanzar los siguientes productos y/o resultados esperados. A saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Planes operativos anuales de la comisión;</li> <li>b) Diagnósticos;</li> <li>c) Propuestas metodológicas;</li> <li>d) Guías prácticas y material técnico;</li> <li>e) Criterios, matriz e indicadores de seguimiento;</li> <li>f) Asesorías y asistencia técnica a requerimiento de los miembros de la organización regional;</li> <li>g) Seminarios, cursos y/o talleres de análisis e intercambio de experiencias;</li> <li>h) Informes, planes de acción;</li> <li>i) Publicaciones;</li> <li>j) Otros productos vinculados al mandato de la comisión.</li> </ul>	<p><b>Artículo 6. Responsabilidades de los miembros.</b> Son responsabilidades de sus miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar las acciones solicitadas por la Presidencia de la Comisión o comprometidas por sus miembros;</li> <li>b) Prestar las colaboraciones, análisis técnicos y otras actividades que permitan desarrollar adecuadamente la labor encomendada.</li> <li>c) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, con la comunidad internacional, como con organizaciones afines a sus temáticas académicas y otros.</li> </ul>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 13, incluyendo "...Son <del>responsabilidades de sus miembros</del>" .</p>
<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>Sección I</b> <b>De la Conformación de la Comisión y Presidencia</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del Funcionamiento de la Comisión</b></p>	
<p><b>Artículo 7. Miembros.</b> Podrán ser miembros de la CEDEIR los miembros de la Organización que lo soliciten, sin límite de número. Para tal fin deberán manifestar su interés por escrito a la Presidencia de la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 7. Elección de la Presidencia.</b> El Presidente de la Comisión será designado de entre los miembros plenos y por la mayoría de los miembros plenos y asociados que la integren.</p> <p><u>Texto final</u></p> <p><b>Artículo 7. Elección de la Presidencia.</b> El</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 8, cuyo texto ha sido simplificado.</p> <p><u>De la propuesta efectuada por el CER, se concluye:</u> Se ha considerado parcialmente la modificación, puesto que, de acuerdo con el artículo 6, literal e) del Reglamento de la</p>

<sup>1</sup> Concordancia con el Artículo 39 del Reglamento de la OLACEFS.

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

	<p>Presidente de la Comisión será designado entre los miembros plenos y por mayoría simple.</p>	<p>OLACEFS establece que los miembros asociados solo tienen derecho a voz.</p>
<p><b>Artículo 8. Elección de la Presidencia.</b> Para ser presidencia de la CEDEIR se requiere la condición de miembro pleno de la OLACEFS.<sup>2</sup> La elección de la Presidencia se efectúa mediante reunión presencial o virtual por mayoría de los miembros plenos que integran la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 8. Ejercicio de la Presidencia.</b> La Presidencia de la Comisión se ejercerá por un periodo de tres años, con la posibilidad de reelección por un período adicional. El miembro pleno que haya ejercido la Presidencia, para presentar una nueva postulación, deberá esperar el transcurso de un período.</p> <p>El ejercicio del cargo de Presidente comenzará el 1 de enero del año siguiente de su elección y culminará el 31 de diciembre del año en que se complete el mandato.</p> <p>El cambio o relevo de la Presidencia deberá ser realizado en los términos establecidos en las Guías Operativa para el funcionamiento de Comités Comisiones y Grupos de Trabajo y de traspaso de la Presidencia, en lo pertinente.</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 9, adicionando los siguientes párrafos:</p> <p>“.....El ejercicio del cargo de Presidente comenzará el 1 de enero del año siguiente de su elección y culminará el 31 de diciembre del año en que se complete el mandato.</p> <p>El cambio o relevo de la Presidencia deberá ser realizado en los términos establecidos en las Guías Operativa para el funcionamiento de Comités Comisiones y Grupos de Trabajo y de traspaso de la Presidencia, en lo pertinente.”</p>

<sup>2</sup> Concordancia con el numeral 3.1 de la Guía Operativa de Comités y Comisiones de la Organización.

**CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

<p><b>Artículo 9. Ejercicio de la Presidencia.</b> El cargo de presidente de la CEDEIR se ejercerá por un periodo de tres años, con la posibilidad de reelección por un período adicional. El miembro pleno que haya ejercido la Presidencia, para presentar una nueva postulación, deberá esperar el transcurso de un período.<sup>3</sup></p>	<p><b>Artículo 9. Funciones de la Presidencia.</b> La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ejercer la representación de la Comisión ante los demás órganos de la OLACEFS.</li> <li>b) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el plan operativo anual y el informe final de actividades anual de la Comisión.</li> <li>c) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales cuando sea convocado o se le conceda audiencia.</li> <li>d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.</li> <li>e) Presentar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General la rendición de cuentas de los recursos utilizados, cuando corresponda.</li> <li>f) Promover y difundir la labor realizada por la Comisión en la Región y la comunidad internacional.</li> <li>g) Presentar ante la Asamblea General los avances y trabajos realizados de forma anual, sin perjuicio de las solicitudes que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva durante el año.</li> <li>h) Cumplir y hacer cumplir las demás tareas que le encomienden la Asamblea General y el Consejo Directivo.</li> </ul>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 10, con modificación en párrafo inicial.</p> <p><del>El Presidente</del> / <del>La Presidencia</del> de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>
<p align="center"><b>Sección II</b></p> <p align="center"><b>Funciones y responsabilidades de los miembros de la CEDEIR</b></p>		

<sup>3</sup> Concordancia con el Artículo 39° del Reglamento de la OLACEFS.

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 10. Funciones de la Presidencia.</b> El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ejercer la representación de la Comisión ante los demás órganos de la OLACEFS.</li> <li>b) Presentar a la Secretaría Ejecutiva el plan operativo anual y el informe final de actividades anual de la Comisión.</li> <li>c) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales cuando sea convocado o se le conceda audiencia.</li> <li>d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.</li> <li>e) Presentar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General la rendición de cuentas de los recursos utilizados, cuando corresponda.</li> <li>f) Promover y difundir la labor realizada por la Comisión en la Región y la comunidad internacional.</li> <li>g) Presentar ante la Asamblea General los avances y trabajos realizados de forma anual, sin perjuicio de las solicitudes que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva durante el año.</li> <li>h) Cumplir y hacer cumplir las demás tareas que le encomiende la Asamblea General y el Consejo Directivo.</li> </ul>	<p><b>Artículo 10. Responsabilidades de la Presidencia de la CEDEIR</b></p> <p>Son responsabilidades de la Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asumir el liderazgo de la tarea encomendada, promoviendo para estos efectos la participación y colaboración de las otras EFS miembros.</li> <li>b) Recibir los aportes de las otras EFS miembros, sean o no del equipo de trabajo, acorde a los objetivos y actividades declaradas en el POA respectivo.</li> <li>c) Informar a las instancias que correspondan, de los avances logrados en el tema.</li> <li>d) Mantener información actualizada, tanto al interior del órgano, como en el Portal OLACEFS, de las acciones y resultados alcanzados.</li> <li>e) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, con la comunidad internacional, como con organizaciones afines a su temática, académicos y otros.</li> </ul>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 12, con modificación en la denominación del artículo:</p> <p><b>Responsabilidades del Presidente / de la Presidencia de la CEDEIR.</b></p>
--	--	--

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 11. Funciones de la Comisión.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Generar toda clase de iniciativas que conlleven mejoras en la Organización y sus miembros, en el ámbito de sus competencias.</li> <li>b) Elaborar el POA, con los objetivos, tareas, responsables y presupuesto solicitado, según los formatos y tiempos que para estos efectos defina la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>c) Retroalimentar los subsecuentes planes de trabajo considerando las directrices y observaciones tanto de la Asamblea General, del Consejo Directivo, y las sugerencias que pudiera realizar la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>d) Elaborar el Informe Anual de Actividades y, cuando sea solicitado, ponerlo a disposición de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.</li> <li>e) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva el material actualizado de las labores ejecutadas para ser publicado en el Portal Web de la OLACEFS.</li> <li>f) Promover y difundir la labor del Comité y/o Comisión dentro de la OLACEFS, entre organizaciones afines a sus temáticas, académicos u otros, como también en la comunidad internacional.</li> <li>g) Participar y mantener las coordinaciones que correspondan según lo solicitado por el Consejo Directivo, Presidencia y Secretaría Ejecutiva.</li> <li>h) Propender a la realización de trabajos conjuntos con otras Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo, a fin de lograr abordajes integrados que potencien los resultados esperados, según sea el caso.</li> </ul>	<p><b>Artículo 11. Reuniones.</b> Las reuniones se llevarán a cabo preferentemente con la máxima autoridad de las EFS miembros; sin embargo, cuando esto no sea posible, podrá hacerse representar por otro funcionario, quien deberá conocer todo lo concerniente a las actividades del Comité y el avance de la(s) asignación(es) que le fuera(n) encomendada(s) a su EFS.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de fomentar la eficiencia y la eficacia del Comité y optimizar el uso de los recursos propios de la OLACEFS, se priorizará la realización de reuniones virtuales.</p> <p>La planificación y ejecución de las reuniones se regirá por la Guía de Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo de la OLACEFS.</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 14, cuyo texto ha sido modificado.</p>
--	--	--



## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 12. Responsabilidades del Presidente de la CEDEIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asumir el liderazgo de la tarea encomendada, promoviendo para estos efectos la participación y colaboración de las otras EFS miembros.</li> <li>b) Recibir los aportes de las otras EFS miembros, sean o no del equipo de trabajo, acorde a los objetivos y actividades declaradas en el POA respectivo.</li> <li>c) Informar a las instancias que correspondan, de los avances logrados en el tema.</li> <li>d) Mantener información actualizada, tanto al interior del órgano, como en el Portal OLACEFS, de las acciones y resultados alcanzados.</li> <li>e) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, con la comunidad internacional, como con organizaciones afines a su temática, académicos y otros.</li> </ul>	<p><b>Artículo 12. Decisiones de la Comisión.</b> Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros. En el supuesto de no lograrse el consenso, la decisión será tomada por mayoría simple con el voto adicional dirimente del Presidente.</p> <p>Finalizada la reunión la Presidencia procederá a la redacción del Acta pertinente, en la cual constarán las decisiones adoptadas, que circulará entre las EFS miembros.</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 16, cuyo texto ha sido modificado y adicionando un párrafo.</p> <p>Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros <b>presentes</b>. En el supuesto de no lograrse el consenso, la decisión será tomada por mayoría simple con el voto adicional dirimente del Presidente, <del>dejando constancia en el Acta de la reunión de las opiniones en contrario.</del></p>
<p><b>Artículo 13. Responsabilidades de los miembros</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollar todas las acciones solicitadas por la Presidencia de la Comisión o comprometidas.</li> <li>b) Prestar las colaboraciones, análisis técnicos y otras actividades que permitan desarrollar adecuadamente la labor encomendada.</li> <li>c) Promover y difundir la labor realizada por el equipo de trabajo, con la comunidad internacional, como con organizaciones afines a sus temáticas académicas y otros.</li> </ul>	<p><b>Artículo 13. Vigencia.</b> El presente documento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Organización.</p>	<p>Han consignado lo que correspondía al artículo 20, cuyo texto ha sido sintetizado.</p>

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 14. Reuniones.</b> Las reuniones de la Comisión podrán ser virtuales y/o presenciales. Se entenderá por reuniones virtuales aquellas que no tienen carácter presencial y que pueden ser en tiempo real, a través de una videoconferencia u otro medio semejante o diferido, a través de correo electrónico u otra herramienta disponible. Las reuniones presenciales serán aquellas que se realicen en el país seleccionado con la participación de la mayoría de los miembros de la Comisión.</p>		
<p><b>Artículo 15. Convocatoria.</b> Las reuniones serán convocadas por el Presidente, preferentemente a través de medios electrónicos, dirigidas al titular, con copia al enlace de cada EFS miembro a través de una agenda previamente definida.<sup>4</sup></p> <p>En el caso de realizarse una reunión presencial, esta debe ser comunicada a los miembros con una anterioridad no menor a dos meses, mientras que para las reuniones virtuales, la anticipación deberá ser de dos (2) semanas.</p> <p>Si una EFS miembro desea solicitar una reunión extraordinaria de todos los miembros de la CEDEIR, deberá contar con la aprobación sus miembros y luego informar a la Presidencia del Comisión para que esta realice la convocatoria.</p> <p>Para llevar a cabo las reuniones de la comisión se requerirá la participación de la mayoría de sus miembros.<sup>5</sup></p>		
<p><b>Artículo 16. Decisiones de la Comisión.</b> Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros presentes. En el supuesto de no lograrse el consenso, la decisión será tomada por mayoría simple con el voto adicional dirimente del Presidente, dejando constancia en el Acta de la reunión de las opiniones en contrario.</p>		

<sup>4</sup> Concordancia con el numeral 3.3 del Capítulo III de la Guía Operativa para el funcionamiento de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo.

<sup>5</sup> Concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Carta Constitutiva.

## CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

<p><b>Artículo 17. Acta de reunión.</b> La elaboración del Acta de la reunión estará a cargo de la Presidencia de la CEDEIR; en su ausencia, levantará el Acta quien sea designado por la mayoría de los miembros presentes.</p> <p>Para el caso de reuniones presenciales, el Acta será leída al final de la reunión para su aprobación y rúbrica. En el caso de reuniones virtuales, el Acta deberá ser enviada por correo electrónico para su análisis, ajustes y aprobación posterior a cada una de las EFS miembros. Contados 10 días hábiles desde la comunicación inicial y no habiendo recibido comentarios de las EFS miembros, se entenderá por aprobada el Acta respectiva.</p> <p>Una vez aprobada el Acta, la Presidencia de la Comisión deberá enviar copia de esta a la Presidencia de la OLACEFS, a la Secretaría Ejecutiva y a los integrantes del equipo de trabajo. El acta será publicada en el Portal Web de la OLACEFS, salvo que por su contenido se acuerde postergar dicha publicación</p>		
<p><b>Artículo 18. Causales de Traspaso de la Presidencia.</b> El Traspaso de la Presidencia de la CEDEIR se realizará en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por cumplimiento del período, ya sea el inicial o su prórroga.</li> <li>2. Por fusión o reorganización de la Comisión.</li> <li>3. Por renuncia de la EFS que ejerce la Presidencia.</li> <li>4. Por cese determinado por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.</li> <li>5. Otras causales establecidas en la Carta Constitutiva y su Reglamento.</li> </ol>		
<p><b>Artículo 19. Procedimiento para el Traspaso de la Presidencia.</b> El procedimiento para el traspaso de la Presidencia a la causal que lo origina, es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El traspaso se practicará dentro de los treinta días posteriores a la elección de la EFS que asumirá la Presidencia.</li> </ol>		

**CUADRO COMPARATIVO DEL TDR DE LA CEDEIR EN FUNCIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS**

<p>b) La fecha de entrega será concordada entre las Presidencias saliente y entrante, informando a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de OLACEFS.</p> <p>c) El acto de entrega se realizará preferentemente en forma virtual.</p> <p>d) En caso la entrega se realice en forma presencial estarán presentes por lo menos los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El titular de la EFS que asume la Presidencia o su representante.</li> <li>II. El titular de la EFS que entrega la Presidencia o su representante.</li> <li>III. El Secretario Ejecutivo de la OLACEFS o su representante.</li> </ul> <p>e) La Secretaría Ejecutiva levantará el acta respectiva.</p> <p>f) La EFS saliente hará entrega de un expediente electrónico, el que deberá contener como mínimo, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Actas de las reuniones realizadas.</li> <li>II. Informe de avances y tareas por cumplir.</li> <li>III. Plan(es) Operativo(s) Anual(es).</li> <li>IV. Publicaciones y productos elaborados.</li> <li>V. Información sobre el servidor de la página web de la CEDEIR. Así como la página actualizada.</li> <li>VI. Demás documentos e instrucciones que considere conveniente</li> </ul>		
<p align="center"><b>CAPÍTULO VII</b></p> <p align="center"><b>De las Disposiciones Transitorias</b></p> <p><b>Artículo 20. Vigencia.</b> El presente documento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Directivo, el cual se sustentará en el dictamen emitido por el Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER).</p>		